

INFORMACIÓN DE CONTENIDO MEDIOAMBIENTAL DIVULGADA POR LAS EMPRESAS DEL IBEX 35: ANÁLISIS DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA DIRECTIVA 2014/95/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

María Esperanza Calvo Centeno

Profesora Ayudante de la Universidad Europea de Madrid

Enrique Gragera Pizarro

Profesor Asociado de la Universidad Europea de Madrid

Eva Romero Ramos

Profesora Asociada de la Universidad Europea de Madrid

Eva Ropero Morriones

Profesora Titular de la Universidad Europea de Madrid

EXTRACTO

El objetivo de esta investigación es examinar el grado de divulgación de las cuestiones medioambientales en la información voluntaria disponible en las páginas web de las sociedades cotizadas en el año 2013 en el índice IBEX 35 de la Bolsa de Madrid, con el objeto de contrastar si la información analizada se encuentra en sintonía con la inclusión de información sobre las actuaciones empresariales con incidencia sobre el medio ambiente requerida por la Directiva Europea 2014/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de octubre de 2014 por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE en lo que respecta a la divulgación de información no financiera por parte de determinadas empresas y determinados grupos. Para la consecución del objetivo propuesto se ha elaborado un índice de divulgación de información medioambiental, que ha servido como herramienta para conocer la influencia del sector de pertenencia de las entidades cotizadas en la cantidad de información incluida en los informes de responsabilidad corporativa, utilizando la metodología de análisis de contenido. Por último, se realiza un estudio descriptivo y un contraste de diferencia de medias (ANOVA), cuyos resultados dejan constancia de la influencia del sector en la cantidad de información sobre sostenibilidad medioambiental divulgada por los grupos de sociedades analizados.

Palabras claves: divulgación de información no financiera, informe de gestión consolidado, informe de responsabilidad corporativa, análisis de contenido y sostenibilidad medioambiental.

Fecha de entrada: 12-09-2016 / Fecha de aceptación: 15-09-2016

ENVIRONMENTAL INFORMATION DISCLOSED BY THE IBEX 35 COMPANIES: ANALYSIS OF THE REQUIREMENTS OF THE DIRECTIVE 2014/95/EU OF THE EUROPEAN PARLIAMENT AND OF THE COUNCIL

María Esperanza Calvo Centeno

Enrique Gragera Pizarro

Eva Romero Ramos

Eva Ropero Morriones

ABSTRACT

The purpose of this research is to examine the extent of disclosure of environmental matters in the voluntary information available on the websites of listed companies on the IBEX 35 index of the Madrid Stock Exchange in 2013. In order to verify whether the information analyzed is consistent with the inclusion of information on corporate actions with an impact on the environment required by the Directive 2014/95/EU of the European Parliament and of the Council of the 22 October 2014 amending Directive 2013/34/EU as regards disclosure of non-financial information by certain large undertakings and groups. For this purpose, an index of disclosure of environmental information has been proposed, which has served as a tool to determine the influence of the sector the listed companies belong to on the amount of information included in their corporate responsibility reports, using the content analysis methodology. Based on the above, a descriptive study over the index and a difference in means test (ANOVA) are carried out, whose results demonstrate the influence of the sector in the amount of information on environmental sustainability disclosed by the companies under study.

Keywords: disclosure of non-financial information, consolidated management report, corporate responsibility report, content analysis and environmental sustainability.

Sumario

1. Introducción
2. Contexto de la normativa medioambiental
 - 2.1. Estados financieros consolidados
 - 2.2. Informe de gestión consolidado
 - 2.3. Informe de responsabilidad corporativa
3. Planteamiento de objetivos
4. Metodología
5. Resultados
6. Conclusiones

Bibliografía

Anexos

1. INTRODUCCIÓN

El punto de arranque de este trabajo se sustenta en la importancia de los factores medioambientales en el desarrollo económico y social de las organizaciones. Hoy en día, pocos dudan de que la protección del medio ambiente sea necesaria para la supervivencia de la especie humana (CUÉLLAR FERNÁNDEZ y MONEVA ABADÍA, 2001). Los cambios producidos en los últimos años en el ecosistema global han puesto en evidencia la necesidad de reflexionar sobre las formas de consumo y producción de las organizaciones, surgiendo el concepto de desarrollo sostenible, entendido como un desarrollo duradero que permite satisfacer las necesidades actuales sin menoscabar la capacidad de satisfacer las de las generaciones futuras. (NACIONES UNIDAS, 1987). «La sostenibilidad ambiental conlleva también que el ritmo de emisión de contaminantes no sea superior a la capacidad del aire, del agua y del suelo para absorberlos y procesarlos. La sostenibilidad ambiental implica además el mantenimiento de la diversidad biológica, la salud humana, la calidad del aire, del agua y del suelo a unos niveles que sean suficientes para preservar para siempre la vida y el bienestar de la humanidad, así como también de la flora y de la fauna» (Carta de Aalborg, 1994).

En el marco de la sostenibilidad medioambiental, la sociedad actual reclama la implicación de todos los sectores económicos en la adopción de medidas que conduzcan hacia el desarrollo sostenible y eviten el deterioro del medio ambiente (LULL, 2001). En este sentido, la contabilidad como sistema de información puede contribuir a la imagen que se formen los individuos de la actividad económica de las organizaciones y de las implicaciones medioambientales que se derivan de la misma. El análisis de la información suministrada a los usuarios constituye un paso fundamental en la elaboración del marco para la medición de la sostenibilidad. Por lo tanto, las necesidades de los usuarios han de ser, para los gerentes, un factor esencial a la hora de decidir la información a comunicar, de manera que algunas compañías exceden los requerimientos informativos obligatorios, a través de lo que se conoce como revelación voluntaria (GARCÍA y MONTE-RREY, 1993), la cual se ofrece conjuntamente con la que es de obligada inclusión. La información medioambiental obligatoria se encuentra contenida en los estados financieros y en el informe de gestión, mientras que la información voluntaria se divulga a través de los informes de sostenibilidad elaborados por las empresas bajo el prisma de la responsabilidad social empresarial (RSE).

La información contenida en los estados financieros está regulada de forma estricta en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en consonancia con los criterios establecidos por el International Accounting Standards Board (IASB), por el contrario para el informe de gestión se carece de unas normas estandarizadas que sirvan de guía y faciliten su elaboración. En cuanto a la información no financiera de carácter ambiental se encuentra regulada en la Ley

de Economía Sostenible aunque la norma no es obligatoria y en caso de incumplimiento carece de consecuencias jurídicas.

La Directiva 2014/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de octubre de 2014 por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinadas grandes empresas y determinados grupos introduce importantes modificaciones en lo referente a la información publicada sobre cuestiones medioambientales tal como queda patente en los considerandos. En el considerando n.º 4 se percibe la voluntad de armonización de la norma al referirse a la necesidad de coordinación de las disposiciones nacionales aplicables a la divulgación de información no financiera de las grandes empresas ya que es importante para los accionistas y los demás grupos de interés, dado que la mayoría de estas empresas opera en varios Estados miembros. Así mismo, en el considerando n.º 8 se plantea la necesidad de establecer determinados requisitos legales mínimos acerca del alcance de la información no financiera que determinadas empresas deben divulgar con el fin de mejorar la coherencia y la comparabilidad de la información, de forma que las grandes empresas deben preparar un estado no financiero que contenga información relativa, entre otras, a cuestiones medioambientales, con carácter obligatorio, a partir de 2017.

Con base en lo anterior, el objetivo de nuestro trabajo es conocer la cantidad de información divulgada por las empresas sobre las cuestiones medioambientales, tomando como referencia los requisitos establecidos en la Directiva 2014/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y utilizando como fuente de datos la información sobre sostenibilidad, obtenida de las páginas web de las sociedades cotizadas pertenecientes al índice IBEX 35 de la Bolsa de Madrid. El ámbito temporal se centra en el año 2013, último ejercicio del que se dispone de información pública en la fecha de realización del trabajo. Se hace referencia exclusivamente a estados financieros consolidados e informe de gestión consolidado, dado que el informe de sostenibilidad se elabora a nivel global conteniendo, en consecuencia, información del perfil de las organizaciones en su conjunto. Para la consecución del objetivo establecido, primero se va a proceder a estudiar el contexto de la normativa de carácter ambiental referida a la información, tanto obligatoria como voluntaria, para después construir un índice de divulgación de información de las cuestiones medioambientales que permita contrastar el grado de adaptación de la información sobre sostenibilidad medioambiental de los grupos de empresas objeto de estudio agrupadas por sectores de actividad, utilizando como instrumento de investigación el análisis temático de contenido. Por último, para la elaboración de la parte empírica se ha realizado un análisis descriptivo y un contraste ANOVA que aporta resultados en los que basar las conclusiones de la presente investigación.

En este contexto, la motivación que hace interesante la realización de esta investigación es la novedad del tema a tratar dada la reciente entrada en vigor, 5 de diciembre de 2014, de la Directiva 2014/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de octubre de 2014, así como el análisis que incide en profundidad en los aspectos relativos a la divulgación de las cuestiones medioambientales que se deberán incorporar al nuevo estado no financiero. Aunque la fecha de publicación de la nueva directiva comunitaria es muy reciente, ya se ha publicado un estudio desde un punto de vista distinto al del presente artículo y orientado hacia la divulgación de información en el informe integrado (REBOLO y SEGOVIA, 2015).

2. CONTEXTO DE LA NORMATIVA MEDIOAMBIENTAL

2.1. ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

El proceso de comunicación de la información financiera periódica, en cuanto a los requerimientos informativos obligatorios, se realiza a través de las cuentas anuales, en las que se incluyen datos que permiten a los usuarios incrementar su conocimiento acerca de la actividad desarrollada por la empresa, así como de su situación económica y financiera. En este contexto, se enmarca la normativa medioambiental actual en España, que tiene como precedentes la adaptación sectorial del Plan General de Contabilidad de 1998 a las empresas del sector eléctrico, la Recomendación sobre Información Medioambiental de 30 de mayo de 2001 de la Unión Europea y la Resolución de 25 de marzo de 2002 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), por la que se aprueban normas para el reconocimiento, valoración e información de las provisiones y contingencias medioambientales. La estrategia de armonización y comparabilidad de la normativa contable de los países de la Unión Europea ha obligado a las empresas europeas cotizadas a preparar sus cuentas anuales consolidadas a partir del 1 de enero de 2005, según las NIIF. La normativa contable internacional no contiene la definición de medio ambiente ni se ha emitido ninguna norma específica relativa a la contabilidad ambiental. Para FERNÁNDEZ CUESTA (2006, pág. 4) el medio ambiente se define «desde un punto de vista económico y contable, como entorno vital, es decir, como un conjunto de factores físico-naturales, estéticos, culturales, sociales y económicos que interactúan con el individuo y la comunidad en que vive, implicándoles directa e íntimamente». Por otro lado, la normativa contable internacional hace referencia a cuestiones medioambientales en las normas internacionales NIC 1, NIC 16, NIC 20, NIC 36 y NIC 37 y en las interpretaciones CINIIF 1 y CINIIF 5.

La información pública obligatoria suministrada a través de los estados financieros consolidados se presenta en España, siguiendo el modelo establecido para su presentación en el Registro Mercantil, según Orden JUS/1968/2011 y según los requerimientos establecidos en las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas en el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, que se encuentra en sintonía con lo establecido en la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea. Siguiendo el modelo normalizado para la Memoria Consolidada, en el apartado 22 relativo al medio ambiente, se deberá facilitar información sobre:

- a) Descripción y características de los sistemas, equipos e instalaciones más significativos incorporados al inmovilizado material, cuyo fin sea la minimización del impacto medioambiental y la protección y mejora del medio ambiente.
- b) Gastos de carácter medioambiental.
- c) Provisiones ambientales.
- d) Contingencias de carácter ambiental.

- e) Inversiones realizadas por razones medioambientales.
- f) Compensaciones a recibir de terceros.

El estado no financiero contemplado en la Directiva Europea 2014/95/UE deberá incluir referencias y explicaciones complementarias sobre los importes detallados en los estados financieros consolidados. Los Estados miembros, según el artículo 33, apartado 1 de la Directiva 2013/34/UE, sustituido por la Directiva 2014/95/UE, se asegurarán de que los miembros de los órganos de administración, dirección y supervisión de una empresa, actuando dentro de los límites de las competencias que les confiera el derecho nacional, sean colectivamente responsables de garantizar que el estado no financiero consolidado se redacte y publique, de acuerdo con las normas internacionales de contabilidad adoptadas de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1606/2002.

2.2. INFORME DE GESTIÓN CONSOLIDADO

El contenido del informe de gestión consolidado ha sido regulado a partir de la Séptima Directiva 83/349/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1983, debiendo contener, según el artículo 36, al menos una exposición fiel de la evolución de los negocios y de la situación del grupo de las empresas comprendidas en la consolidación. La Directiva 2003/51/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2003, modifica el artículo 36 de la Séptima Directiva estableciendo que en el análisis de la evolución de los resultados y de la situación de las empresas comprendidas en la consolidación que contendrá el informe de gestión consolidado se incluirán tanto indicadores clave de resultados financieros como, cuando proceda, no financieros, que sean pertinentes respecto de la actividad empresarial, incluyendo información sobre cuestiones relativas al medio ambiente, y añadiendo que, al proporcionar este análisis, el informe consolidado de gestión proporcionará, si procede, referencias y explicaciones complementarias sobre los importes detallados en las cuentas consolidadas. La Directiva 2013/34/UE añade, en el artículo 26, que la información del informe de gestión consolidado no se limitará a los aspectos financieros de las operaciones de la empresa, debiendo analizarse los aspectos medioambientales de su actividad que resulten necesarios para comprender su evolución, resultados y situación.

La regulación vigente en España sobre el contenido del informe de gestión consolidado se encuentra en perfecta sintonía con lo establecido en el marco normativo comunitario. El informe de gestión consolidado es obligatorio, y está regulado en el artículo 49 del Código de Comercio, según redacción dada por la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional, con base en la normativa de la Unión Europea. La información suministrada a través de los estados financieros consolidados sigue para su presentación en España, el modelo establecido en el Registro Mercantil, según Orden JUS/1968/2011, donde se informa de que el informe de gestión es un documento de formato libre y de carácter obligatorio para el caso de presentar cuentas consolidadas. Con base en lo anterior y para poner a disposición de las sociedades cotizadas unas recomendaciones que faciliten la preparación del informe de gestión, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) ha elab-

borado una guía, publicada en 2013, con recomendaciones sobre la información a incluir en el informe de gestión, encontrándose, entre otras, las concernientes a cuestiones relativas al medio ambiente sugiriendo, a su vez, una serie de indicadores de carácter ambiental.

La Directiva 2014/95/UE sobre divulgación de información no financiera, publicada el 15 de noviembre de 2014, deroga la Séptima Directiva e introduce importantes modificaciones respecto a la divulgación de información medioambiental de las empresas contenida en la Directiva 2013/34/UE, imponiendo la obligación de presentar información no financiera a las entidades de interés público, entre las que se encuentran las sociedades cotizadas, que sean empresas matrices de un gran grupo que, en sus fechas de cierre del balance, superen el criterio de un número medio de empleados superior a 500 durante el ejercicio, que deberán incluir en el informe de gestión consolidado un estado no financiero consolidado que contenga información, en la medida en que resulte necesaria para comprender la evolución, los resultados y la situación del grupo, y el impacto de su actividad, relativa, entre otras, a cuestiones medioambientales y que incluya según el artículo 29 bis de la Directiva 2013/34/UE, introducido por la Directiva 2014/95/UE:

- a) Una breve descripción del modelo de negocio del grupo.
- b) Una descripción de las políticas que aplica el grupo en relación con dichas cuestiones, que incluya los procedimientos de diligencia debida aplicados.
- c) Los resultados de esas políticas.
- d) Los principales riesgos relacionados con esas cuestiones vinculados a las actividades del grupo, sus relaciones comerciales, productos o servicios que puedan tener efectos negativos en esos ámbitos, y cómo el grupo gestiona dichos riesgos.
- e) Indicadores clave de resultados no financieros, que sean pertinentes respecto de la actividad empresarial concreta.

En el caso de que la empresa no aplique ninguna política en relación con una o varias de esas cuestiones, el estado no financiero ofrecerá una explicación clara y motivada al respecto. El estado no financiero consolidado incluirá, en su caso, referencias y explicaciones complementarias sobre los importes detallados en los estados financieros anuales.

La empresa matriz también podrá presentar la información anterior en informe separado siempre que se publique conjuntamente con el informe de gestión consolidado o en caso contrario dentro de un plazo no superior a seis meses desde la fecha de cierre del balance. El auditor legal o la sociedad de auditoría comprobarán si se ha facilitado el estado no financiero consolidado. Los Estados miembros podrán exigir que la información contenida en el estado no financiero consolidado o en el informe separado sea verificada por un prestador independiente de servicios de verificación.

Los Estados miembros pondrán en vigor las disposiciones legales necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva 2014/95/UE a más tardar el 6 de diciembre de 2016, aplicándose al ejercicio que comienza el 1 de enero de 2017 o durante el año civil de 2017.

2.3. INFORME DE RESPONSABILIDAD CORPORATIVA

La NIC n.º 1, «Presentación de Estados Financieros», contempla en el apartado 14 la revelación voluntaria de información ambiental, señalando que muchas entidades también presentan, adicionalmente a sus estados financieros, informes tales como informes medioambientales, particularmente en sectores industriales en los que los factores del medio ambiente resultan significativos. Estos informes, presentados adicionalmente a los estados financieros, se añade en la norma, quedan fuera del alcance de las NIIF. En este contexto, si se tiene en cuenta la responsabilidad social de la empresa, es lógico que se facilite cualquier información que pueda afectar de inmediato, o en el futuro, a los usuarios de la misma, quedando la divulgación de información no financiera de carácter ambiental en la web corporativa de las sociedades cotizadas, en el ámbito de la RSE.

La Comisión Europea define la responsabilidad social de las empresas como «la integración voluntaria, por parte de las empresas, de las preocupaciones sociales y medioambientales en sus operaciones comerciales y sus relaciones con sus interlocutores (*stakeholder*)» (Comisión Europea, 2002). La Comisión Europea ha impulsado el desarrollo de políticas públicas para promover la RSE a nivel mundial con el fin de optimizar la contribución de las empresas al logro de los objetivos de Desarrollo del Milenio de la ONU (Comisión Europea, 2006), entre los que se encuentra el objetivo 7, «Garantizar la Sostenibilidad del Medio Ambiente» (Naciones Unidas, 2005), comprometiéndose a promover el conocimiento y la aplicación de instrumentos de referencia e iniciativas internacionales para una conducta empresarial responsable. Posteriormente, la Comisión siguiendo una interpretación moderna de la responsabilidad social de las empresas presenta una nueva definición de la RSE como «la responsabilidad de las empresas por su impacto en la sociedad» (Comisión Europea, 2011).

En consonancia con lo anterior, en el considerando n.º 7 de la Directiva 2014/95/UE se detalla la clase de información que debe incluir el estado no financiero en lo que atañe a cuestiones medioambientales como información detallada sobre los efectos actuales y previsibles de las actividades de la empresa en el medio ambiente, y, en su caso, la salud y la seguridad, el uso de energía renovable y/o no renovable, las emisiones de gases de efecto invernadero, el consumo de agua y la contaminación atmosférica. Para facilitar la divulgación de la información ambiental, según el considerando n.º 9 de la Directiva 2014/95/UE, los Estados miembros dispondrán que las empresas puedan basarse en marcos normativos nacionales, en marcos de la Unión como el Sistema de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS) o en marcos internacionales como el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, las líneas Directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para empresas multinacionales, la norma ISO 26000 de la Organización Internacional de Normalización o la Iniciativa Mundial de Presentación de Informes (GRI).

El modelo normativo vigente en España es voluntario, tiene su base normativa en la Directiva de Modernización 2003/51/CE y se prima la transparencia voluntaria (Foro de Reputación Corporativa, 2010). La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, regula el informe no financiero, indicando que las sociedades anónimas podrán hacer públicos con carácter anual sus políticas y resultados en materia de RSE a través de un informe específico basado en un conjunto

de objetivos, características, indicadores y estándares internacionales que deberán atender especialmente a los objetivos de transparencia en la gestión, buen gobierno corporativo, compromiso con lo local y el medio ambiente. En dicho informe específico deberá constar si ha sido verificado o no por terceras partes. En el caso de sociedades anónimas de más de 1.000 asalariados, este informe anual de RSE será objeto de comunicación al Consejo Estatal de Responsabilidad Social Empresarial (CERSE) que permita efectuar un adecuado seguimiento sobre el grado de implantación de las políticas de RSE en las grandes empresas españolas. Recientemente, el 24 de octubre de 2014 ha sido aprobada por Consejo de Ministros la Estrategia Española de Responsabilidad Social de las Empresas para el periodo 2014-2020, que entre sus líneas de actuación, prevé la creación de un espacio web accesible especializado en RSE para facilitar la divulgación de prácticas responsables de las empresas, que, así mismo, alojará un repositorio de libre acceso a los informes de responsabilidad corporativa.

3. PLANTEAMIENTO DE OBJETIVOS

El propósito de la presente investigación consiste en examinar el grado de divulgación de las cuestiones medioambientales en la información publicada en el informe de responsabilidad corporativa disponible en las páginas web de las sociedades cotizadas en el índice IBEX 35 de la Bolsa de Madrid en el año 2013, con el fin de contrastar si la información analizada se encuentra en sintonía con la inclusión de información sobre las actuaciones empresariales con incidencia sobre el medio ambiente requerida por la Directiva 2014/95/UE y, a su vez, conocer si la pertenencia a un sector de actividad determinado tiene incidencia en la cantidad de información medioambiental divulgada.

El trabajo preliminar realizado, que ha sustentado el objetivo planteado, se ha basado en el análisis de la legislación aplicable a nuestro caso de estudio, así como de una exhaustiva revisión bibliográfica de las investigaciones realizadas por la comunidad científica, tanto en el ámbito internacional como en el nacional. Desde el punto de vista teórico, la literatura previa para interpretar la relación entre determinadas características de las empresas y la información medioambiental divulgada se ha basado en los postulados de diversas teorías, tales como la teoría de los *stakeholders* (MONEVA y LLENA, 1996) o la teoría de la legitimidad (DEEGAN y GORDON, 1996; GADENNE y LADEWIG, 2007; HUSILLOS, 2007), sustentadas la primera en el compromiso de las grandes corporaciones con el entorno y la creciente necesidad de cubrir las demandas de información requeridas por los grupos de interés sobre las actuaciones empresariales con incidencia en el medio ambiente y la segunda en la necesidad de las empresas de legitimar ante la sociedad la responsabilidad de sus actuaciones medioambientales.

Respecto de los estudios empíricos, el sector ha sido uno de los factores explicativos analizados en relación con la revelación de información medioambiental. Diversos autores han sostenido la relación entre la información medioambiental divulgada por las empresas y la pertenencia de las mismas a los sectores de actividad más estrechamente relacionados con las preocupaciones medioambientales. Según KELLY (1981) las entidades clasificadas dentro de las industrias primarias y secundarias tienden a revelar más información del medio ambiente que las empresas dedi-

cadadas a las industrias terciarias. Para DEEGAN y GORDON (1996) existe una correlación positiva entre la sensibilidad ambiental y el nivel de divulgación ambiental de las empresas. La pertenencia de las empresas a sectores con mayor impacto sobre el medio ambiente, tales como el eléctrico, textil-papel o químico, favorece que presenten mayor contenido de información medioambiental (MONEVA y LLENA, 1996). Las empresas pertenecientes a sectores con procesos de fabricación que tienen una influencia negativa en el medio ambiente como petróleo, minería e industrias químicas tienden a divulgar más información relacionada con las cuestiones medioambientales (CLARKE y GIBSON-SWEET, 1999). Según el estudio de ARCHEL y LIZARRAGA (2001) favorece la divulgación de información medioambiental que las empresas estén encuadradas en el sector químico, de la energía o del petróleo. Para ARCHEL (2003) las grandes empresas pertenecientes a los sectores de la energía y del petróleo son las que divulgan mayor volumen de información. La cantidad de información ambiental divulgada está directamente asociada al impacto ambiental de la industria a la que está ligada la compañía (GARCÍA-AYUSO y LARRINAGA, 2003). Además, la pertenencia a un sector ecológicamente sensible está asociada de forma significativa con el grado de divulgación de la información sobre medio ambiente (DA SILVA y AIBAR, 2011).

Así mismo, dentro de nuestros objetivos se encuentra la creación de un índice que sirva para medir el grado de divulgación de la información medioambiental contenida en la información revelada, bajo el prisma de la RSE, por los grupos de empresas cotizadas incluidas en el índice IBEX 35 de la Bolsa de Madrid, para posteriormente realizar un análisis estadístico del mismo, teniendo en cuenta que el sector es un factor influyente en la revelación de información sobre sostenibilidad. En función de los estudios previos, se espera que las compañías pertenecientes a sectores de actividad ecológicamente más sensibles tengan un mayor valor en el índice. Dado que los grupos de empresas objeto del estudio componen el índice IBEX 35, hemos distinguido los sectores que lo integran: petróleo y energía; materiales básicos, industria y construcción; bienes de consumo; servicios de consumo; servicios financieros e inmobiliarios y tecnología y telecomunicaciones.

4. METODOLOGÍA

En este estudio para revisar el contenido de la información se ha empleado la metodología del análisis temático de contenido, tipo de análisis más utilizado para este tipo de estudios (TEJEDO, 2013), siendo como se señala por BERELSON (1952) una técnica de investigación para la descripción objetiva, sistemática y cuantitativa del contenido de la comunicación. La organización del análisis se ha basado en las tres fases propuestas por BARDIN (2002): pre-análisis, explotación del material y tratamiento e interpretación de los resultados obtenidos.

La primera fase tiene por objeto: la elección de los documentos y la elaboración de los indicadores en los que se sustentará la interpretación final (BARDIN, 2002). Se ha seleccionado la información divulgada por los grupos de sociedades en sus páginas web, en la pestaña denominada «Accionistas e Inversores», a través de la cual se accede a la información sobre sostenibilidad. Para medir el grado de divulgación de la información ambiental en los informes de sostenibilidad o informes de responsabilidad corporativa publicados en las páginas web de las sociedades ob-

jeto de estudio, se ha procedido a elaborar un índice de contenido de cantidad de la información medioambiental (ICM), herramienta básica para determinar la transparencia informativa (BONSÓN y ESCOBAR, 2004), constituye el método más utilizado en la literatura económica para medir la divulgación de información (GARCÍA-MECA y MARTÍNEZ, 2004), es un método contrastado para la agregación de datos (RODRÍGUEZ, FUENTES y SÁNCHEZ, 2013) que permite transformar la información cualitativa en cuantitativa. Para el diseño del ICM se ha decidido utilizar un índice no ponderado para evitar la arbitrariedad inherente al proceso de asignar distintos pesos a las variables (BONSÓN y ESCOBAR, 2004). La selección de los ítems se ha realizado tomando como referencia el considerando n.º 9 de la Directiva 2014/95/UE y el artículo 29 bis de la Directiva 2013/34/UE.

Tabla 1. Desglose de los ítems del ICM

| | |
|---|--|
| A | Contiene una breve descripción del modelo de negocio del grupo. |
| B | Incluye una descripción de las políticas aplicadas por el grupo en relación con las cuestiones medioambientales y/o en caso de no incluirse se ofrece una explicación motivada. |
| C | Describe los procedimientos de diligencia debida aplicados respecto de las cuestiones ambientales. |
| D | Informa sobre los resultados de las políticas medioambientales. |
| E | Detalla los principales riesgos relacionados con las cuestiones medioambientales. |
| F | Incluye indicadores clave de resultados ambientales basados en la Guía para la Elaboración de Informes de Sostenibilidad GRI (<i>Global Reporting Initiative</i>). |
| G | La entidad se encuentra adherida a los Principios del Pacto Mundial. |
| H | Las prácticas medioambientales de la compañía están alineadas con las Líneas Directrices para Empresas Multinacionales de la OCDE. |
| I | El sistema de gestión y auditoría ambiental EMAS forma parte del Modelo de Gestión Ambiental de la compañía. |
| J | El Sistema de Gestión Ambiental de la entidad se ha basado en las normas UNE-EN ISO 14001:2004. |
| K | La organización ha adaptado la gestión de RSE a los requisitos de la Norma ISO 26000 de la Organización Internacional de Normalización. |
| L | La compañía ha implantado el estándar AA1000 de AccountAbility. |
| M | Se ha realizado una revisión de la información no financiera contenida en el informe de sostenibilidad de la compañía de acuerdo con la norma ISAE 3000, emitida por International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB). |

.../...

| | |
|-----------------------------|---|
| .../... | |
| N | Contiene referencias y explicaciones complementarias sobre los importes detallados en los estados financieros consolidados. |
| Fuente: elaboración propia. | |

Los estándares internacionales seleccionados en los ítems comprendidos entre las letras F y L del cuadro anterior gozan de consenso mundial y se utilizan a nivel internacional para proporcionar información sobre sostenibilidad por las sociedades cotizadas. Las entidades que elaboran el informe de sostenibilidad con base en los principios e indicadores contenidos en las Guías de Global Reporting Initiative (GRI) se apoyan en un marco de referencia ampliamente utilizado para medir y divulgar su desempeño económico, ambiental y social (GRI, 2013). Las empresas adheridas al Pacto Mundial de las Naciones Unidas cuentan con recursos y herramientas de gestión para ayudar a divulgar prácticas de sostenibilidad corporativa (Pacto Mundial, 2015). Las Líneas Directrices para Empresas Multinacionales de la OCDE proporcionan recomendaciones dirigidas por los gobiernos a las empresas multinacionales cuyo objetivo se basa en promover la contribución positiva de las empresas al progreso medioambiental, económico y social en todo el mundo (OCDE, 2013). La implantación del sistema comunitario de gestión y auditoría EMAS, al igual que la norma de certificación ISO 14001, ayudan a las organizaciones a gestionar y mejorar, de manera continua, su labor ambiental (AENOR, 2010). Para las organizaciones la sostenibilidad en los negocios debe suponer ir más allá del mero suministro de productos y servicios que satisfagan al cliente, teniendo como premisa no poner en peligro el medio ambiente, operando, a su vez, de una manera socialmente responsable implementando la norma internacional ISO 26000 (ISO, 2010). Las compañías que implantan la norma de aseguramiento de sostenibilidad AA1000AS garantizan la credibilidad y calidad del desempeño de los informes de responsabilidad corporativa (AccountAbility, 2008). Por último, en relación con la pregunta formulada en el ítem del apartado M, se ha considerado que los procesos de verificación más confiables se hacen con arreglo a los principios y procedimientos de la auditoría no financiera contenidos en la norma de auditoría ISAE 3000 (IFAC, 2011).

La fase de explotación del material o fase de análisis incluye la elección de las unidades de análisis y la elección de reglas de recuento y elección de categorías (BARDIN, 2002). Para la elección de las unidades de análisis se determina como unidad de registro la palabra y como unidad de contexto o de comprensión para codificar la unidad de registro las secciones del texto completo inserto dentro de la categoría medioambiental. Las palabras clave que se han relacionado para cada uno de los 14 ítems a analizar de la información contenida en los informes de responsabilidad corporativa han sido: modelo o actividad, política, diligencia o *due diligence*, resultado o avance, riesgo o impacto, GRI, Pacto Mundial o *Global Compact*, OCDE, EMAS, ISO 14001; ISO 26000, AA1000, ISAE 3000 y NIFF. En cuanto a la elección de reglas de recuento se ha seguido el método propuesto por ARCHEL y LIZARRAGA (2001), con un sistema de recuento basado en una escala dicotómica con la numeración 1 si la entidad divulga el dato y con el número 0 en caso contrario. La puntuación obtenida por cada grupo de empresas se traslada al índice cuyo

numerador es la puntuación total obtenida y el denominador el número máximo de puntos asignados al cuestionario. Se multiplica por 100 para expresarlo en porcentaje.

5. RESULTADOS

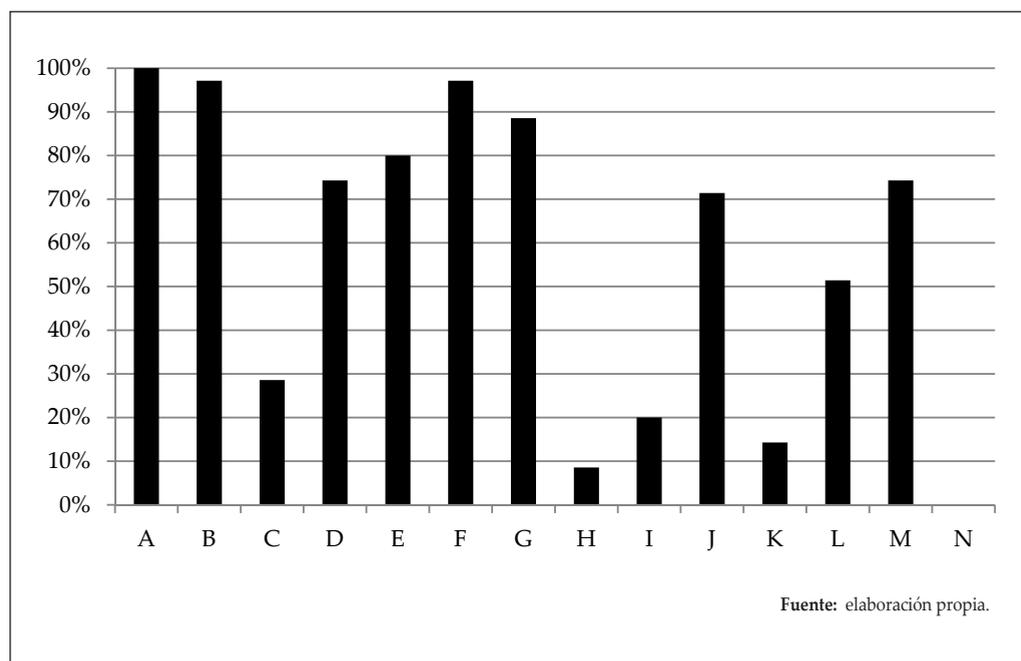
En esta sección realizaremos un análisis estadístico del índice obtenido. Comenzaremos con un análisis descriptivo del ICM para posteriormente analizar sus componentes y el comportamiento por sectores del mismo.

Tabla 2. Análisis descriptivo de la variable ICM

| | ICM |
|---|-------|
| Media | 57,55 |
| Mediana | 57,14 |
| Máximo | 78,57 |
| Mínimo | 21,43 |
| Desviación típica | 15,39 |
| Coefficiente de asimetría | -0,54 |
| Coefficiente de curtosis | 2,60 |
| Contraste de normalidad Jarque-Bera | 1,93 |
| p-valor | 0,38 |
| Fuente: elaboración propia. | |

La **tabla 2** muestra algunos estadísticos descriptivos de nuestro índice. Como ya hemos explicado, ICM está midiendo cuántos de los criterios mencionados en la **tabla 1** está incluyendo la empresa en su informe de responsabilidad corporativa. Como vemos, las empresas del IBEX 35 incluyen en media un 57,55% de los criterios analizados y podemos considerar que este dato es bastante significativo ya que la desviación típica no es muy grande. La mediana nos indica que el 50% de las empresas incluyen más del 57,14% de los ítems. Podemos decir también que ninguna empresa del IBEX 35 incluye en su informe el total de ítems analizados en el informe de responsabilidad corporativa, pero tampoco existe ninguna que no aporte información en este sentido. El contraste de normalidad Jarque-Bera basado en los coeficientes de asimetría y curtosis nos indica que no podemos rechazar la hipótesis nula de que la variable ICM sigue una distribución normal. Esto nos permite realizar un contraste de igualdad de medias para distinguir posibles diferencias entre sectores.

Figura 1. Porcentaje de empresas que cumplen cada ítem



Más en detalle, en cuanto a los criterios incluidos en el artículo 29 bis de la Directiva 2013/34/UE, podemos observar en la **figura 1** que el criterio N (contiene referencias y explicaciones complementarias sobre los importes detallados en los estados financieros consolidados) no lo cumple ninguna empresa, mientras todas las empresas analizadas contienen una breve descripción del modelo de negocio del grupo (ítem A). Como se puede observar en la **figura 1** más del 80% de las empresas divulgan información relativa a políticas aplicadas en relación con las cuestiones medioambientales (ítem B), riesgo ambiental (ítem E) e indicadores clave de resultados ambientales basados en la memoria GRI (ítem F). Más del 70% de las compañías analizadas deberán ajustar la información medioambiental a los requisitos establecidos en la normativa comunitaria en relación con informar sobre los procedimientos de diligencia debida (ítem C) y sobre los resultados de las políticas ambientales (ítem D). Así mismo, todas ellas, para el ejercicio 2017, deberán relacionar la información medioambiental recogida en los estados financieros consolidados con la información divulgada sobre sostenibilidad ambiental en el estado no financiero consolidado (ítem N), que deberá ser revisado por un auditor legal o sociedad de auditoría de acuerdo con la norma ISAE 3000 emitida por (IAASB) de la International Federation of Accountants (ítem M), siendo recomendable la implantación de la Norma de Aseguramiento de Sostenibilidad AA1000 de AccountAbility (ítem L) para el 50% de las empresas que aún no lo hayan incorporado a sus procesos y procedimientos.

En relación con la inclusión de los estándares de la Unión Europea o internacionales recomendados en el considerando n.º 9 de la Directiva 2014/95/UE para facilitar la información

medioambiental, más del 80% de los grupos de empresas analizados se encuentran adheridos a los Principios del Pacto Mundial (ítem G) y más del 70% informa de que el Sistema de Gestión Ambiental está basado en la Norma ISO 14001:2004 (ítem J). Por otro lado, los ítems relativos a Líneas Directrices de la OCDE (ítem H), sistema de auditoría ambiental EMAS (ítem I) y Norma ISO 26000 (ítem K) son mencionados por menos del 20% de las empresas, por lo que sería recomendable incluir este tipo de información, ya que según se recoge en el considerando n.º 8 de la Directiva 2014/95/UE, para la elaboración del estado no financiero se debe facilitar información adecuada sobre aquellos aspectos respecto de los que se materialicen los principales riesgos de efectos graves, junto con los aspectos respecto de los que dichos riesgos ya se han materializado. Separando por sectores, observamos grandes diferencias en la media del ICM en cada sector.

Tabla 3. Media y desviación típica de ICM por sectores

| Sector | Promedio de ICM | Desviación típica de ICM | Coefficiente de variación |
|--|-----------------|--------------------------|---------------------------|
| Bienes de consumo | 39,29 | 18,90 | 0,48 |
| Materiales básicos, industria y construcción | 62,70 | 7,81 | 0,12 |
| Petróleo y energía | 75,71 | 6,39 | 0,08 |
| Servicios de consumo | 50,00 | 11,66 | 0,23 |
| Servicios financieros e inmobiliarios | 57,14 | 10,71 | 0,19 |
| Tecnología y telecomunicaciones | 50,00 | 21,03 | 0,42 |
| Total general | 57,55 | 15,39 | |

Fuente: elaboración propia.

Observamos que el valor medio del índice es especialmente bajo para el sector de «Bienes de consumo». Además el coeficiente de variación nos muestra que es el sector que presenta una mayor dispersión, con lo que podemos decir que incluye empresas que presentan una información medioambiental verdaderamente escasa. En el lado opuesto se encuentra el sector «Petróleo y energía» con el promedio más alto y con poca dispersión entre los datos. De hecho, el coeficiente de variación nos muestra que este sector presenta la menor dispersión. Esto nos indica que todas las empresas energéticas, como era de esperar, están bastante concienciadas con presentar una información medioambiental lo más completa posible, cumpliendo con las recomendaciones plasmadas en los estándares internacionales. El sector «Tecnología y telecomunicaciones» al igual que «Bienes de consumo» presenta una alta dispersión, incluyendo empresas con valores altos para el índice y empresas con valores muy bajos. En este sector, sin embargo, la media es significativamente más alta, pero esto se debe a que en el primero hay más empresas que presentan escasa información.

Para corroborar que verdaderamente existen diferencias significativas entre la información que ofrecen los distintos sectores, procederemos a realizar un contraste de igualdad de medias. Aplicaremos un test ANOVA, que contrastará la hipótesis nula de que las medias de los distintos sectores son iguales, frente a la alternativa que nos indicará que existen diferencias significativas entre las medias sectoriales.

Figura 2. Contraste de igualdad de medias (ANOVA)

| Test for Equality of Means of ICM | | | | |
|---|--------------|------------|-------------|-------------------|
| Categorized by values of SECTOR2 | | | | |
| Date: 06/29/15 Time: 15:01 | | | | |
| Sample: 1 35 | | | | |
| Included observations: 35 | | | | |
| Method | df | Value | Probability | |
| Anova F-test | (5, 29) | 4.878459 | 0.0023 | |
| Welch F-test* | (5, 9.97921) | 5.538515 | 0.0107 | |
| *Test allows for unequal cell variances | | | | |
| Analysis of Variance | | | | |
| Source of Variation | df | Sum of Sq. | Mean Sq. | |
| Between | 5 | 3680.110 | 736.0220 | |
| Within | 29 | 4375.283 | 150.8718 | |
| Total | 34 | 8055.394 | 236.9233 | |
| Category Statistics | | | | |
| SECTOR2 | Count | Mean | Std. Dev. | Std. Err. of Mean |
| Bienes de ... | 4 | 39.28571 | 18.89822 | 9.449112 |
| Materiales ... | 9 | 62.69841 | 7.806474 | 2.602158 |
| petróleo y e... | 5 | 75.71429 | 6.388766 | 2.857143 |
| servicios d... | 4 | 50.00000 | 11.66424 | 5.832118 |
| servicios fi... | 9 | 57.14286 | 10.71429 | 3.571429 |
| tecnología ... | 4 | 50.00000 | 21.02800 | 10.51400 |
| All | 35 | 57.55102 | 15.39231 | 2.601776 |

Fuente: elaboración propia.

La **figura 2** muestra de nuevo las medias, desviaciones típicas y errores estándar de los distintos sectores, la tabla ANOVA y los resultados del contraste de igualdad de medias. En la parte superior podemos observar los resultados del contraste ANOVA, para el que encontramos un estadístico de contraste de 4,88 y un p-valor de 0,0023. De este modo, con un nivel de significación 0,05 podemos rechazar la hipótesis nula de que no hay diferencias significativas entre las medias sectoriales, lo que confirma la hipótesis que planteábamos. Podemos afirmar, por consiguiente, que las diferencias que hemos observado en la cantidad de la información medioambiental que publican las empresas de los diferentes sectores son significativas.

6. CONCLUSIONES

Con los resultados obtenidos del análisis de los informes de responsabilidad corporativa y habiéndose utilizado una metodología contrastada en estudios anteriores, se puede concluir que la información medioambiental a incluir en el estado no financiero obligará, a partir del ejercicio 2017, a las entidades objeto de estudio, a alinear la información divulgada en el informe de sostenibilidad, con los requerimientos establecidos en la Directiva 2013/34/UE modificada por la Directiva 2014/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo. A su vez, los resultados del presente estudio nos permiten constatar que las empresas pertenecientes a sectores de actividad ecológicamente sensibles ofrecen una mayor información medida a través del ICM. Este es el caso del sector del petróleo y energía y del sector de materiales básicos, industria y construcción, por lo que para las entidades pertenecientes a estos últimos sectores presentará menos dificultades la reorganización de los procesos establecidos para informar sobre los resultados de las políticas medioambientales y de los procedimientos de diligencia debida.

Se aprecia en el índice ICM el esfuerzo realizado por las sociedades cotizadas en lo referente a la incorporación de información basada en estándares internacionales y buena muestra de ello es el alto nivel de aplicación de las guías GRI y el alto grado de adhesión a los principios del Pacto Mundial. Además es destacable también la incorporación de otros estándares internacionales de transparencia en la gestión medioambiental elaborando el informe de responsabilidad corporativa bajo los requerimientos de AccountAbility (AA1000), acogiéndose a las directrices de la OCDE y de las normas ISO 26000 e ISO 14001 u obteniendo reconocimientos de la Unión Europea como el certificado EMAS. La entrada en vigor de la nueva normativa comunitaria va a propiciar la confluencia de la información sobre sostenibilidad ambiental, obligando a las compañías cotizadas a interrelacionar la información que hasta ahora se divulgaba por dos vías diferentes: una de carácter obligatorio a través de los estados financieros y otra de carácter voluntario a través del informe de responsabilidad corporativa.

Los resultados del presente trabajo nos permiten conocer el grado de adelanto en la divulgación de información medioambiental respecto de una norma comunitaria que se deberá transponer por los Estados miembros a más tardar el 6 de diciembre de 2016, siendo interesante para investigaciones futuras estudiar la evolución de dicha información cuando España, como Estado miembro, ponga en vigor las disposiciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en

la Directiva 2014/95/UE. Así mismo, también consideramos interesante, a partir de la entrada en vigor de la norma, analizar mediante la metodología de análisis temático de contenido los informes de responsabilidad corporativa de los grupos de empresas cotizadas en el IBEX 35, con el fin de contrastar si la información medioambiental divulgada se adapta a los requisitos establecidos para el Estado no Financiero Consolidado, así como contrastar si la pertenencia a un determinado sector de actividad sigue condicionando la cantidad de información medioambiental divulgada. Por último, sería de interés comparar los resultados del presente estudio con los obtenidos de estudios similares que previsiblemente se realizarán en otros Estados miembros de la Unión Europea.

Bibliografía

- ACCOUNTABILITY [2008]: *AA1000 AccountAbility Principles Standard 2008*, disponible en <http://www.accountability.org/standards/aa1000aps.html> (consulta realizada el 27 de enero de 2015).
- ARCHEL, P. [2003]: «La divulgación de la información social y medioambiental de la gran empresa española en el periodo 1994-1998: situación actual y perspectivas», *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, XXXII (117), págs. 571-601.
- ARCHEL, P. y LIZARRAGA, F. [2001]: «Algunos determinantes de la información medioambiental divulgada por las empresas españolas cotizadas», *Revista de Contabilidad*, 4(7), págs. 139-153.
- ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN (AENOR) [2010]: *Verificación del esquema europeo de ecogestión y ecoauditoría EMAS*, disponible en http://www.aenor.es/aenor/certificacion/mambiente/mab_emas.asp#.VbqTV_ntlBc (consulta realizada el 15 de mayo de 2015).
- BARDIN, L. [2002]: *El análisis de contenido*, Madrid, Akal Universitaria, págs. 71-89.
- BERELSON, B. [1952]: «Content analysis in communication research», Nueva York, US: Free Press, 220 págs., disponible en <http://psycnet.apa.org/psycinfo/1953-07730-000> (consulta realizada el 6 de junio de 2015).
- BOLSA DE MADRID [2015]: *Mercados y cotizaciones. Acciones*, disponible en <http://www.bolsamadrid.es/esp/asp/Mercados/Precios.aspx?indice=ESI100000000> (consulta realizada el 1 de abril de 2015).
- BOLSAS Y MERCADOS ESPAÑOLES (BME) [2014]: *Informe Anual del Mercado Continuo. Sociedad de Bolsas Informe Anual de 2014*, disponible en <http://www.bolsamadrid.es/docs/SBolsas/InformesSB/anual.pdf> (consulta realizada el 10 de marzo de 2015).
- BONSÓN, E. y ESCOBAR, T. [2004]: «La difusión voluntaria de información financiera en Internet. Un análisis comparativo entre Estados Unidos, Europa del Este y la Unión Europea», *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, (octubre/diciembre), págs. 1.061-1.101.
- CLARKE, J. y GIBSON-SWEET, M. [1999]: «The Use of Corporate Social Disclosures in the Management of Reputation and Legitimacy: A Cross Sectoral Analysis of UK Top 100 Companies», *Business Ethics: European Review* (Chichester, England), 8(1), págs. 5-13.
- CÓDIGO DE COMERCIO [1885]: Real Decreto de 22 de agosto de 1885, por el que se publica el Código de Comercio publicado en *Gaceta*, núm. 289 de 16 de octubre de 1885.
- COMISIÓN EUROPEA [2002]: *Comunicación de la Comisión relativa a la responsabilidad social de la empresa: una contribución empresarial al desarrollo sostenible*. COM (2002) 347 final. Bruselas.

- [2006]: *Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo y al Comité Económico y Social Europeo*, de 22 de marzo de 2006, «Poner en práctica la asociación para el crecimiento y el empleo: hacer de Europa un polo de excelencia de la responsabilidad social de las empresas». COM (2006) final.
- [2011]: *Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones*. Estrategia renovada de la UE para 2011-2014 sobre la responsabilidad social de las empresas. COM (2011) 681 final. Bruselas.

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (CNMV) [2013]: *Guía para la elaboración del informe de gestión de entidades cotizadas*, disponible en <http://www.cnmv.es> (consulta realizada el 10 de marzo de 2015).

CONFERENCIA EUROPEA SOBRE LAS CIUDADES SOSTENIBLES [1994]: *Carta de las Ciudades Europeas hacia la sostenibilidad. La Carta de Aalborg*. Aalborg, Dinamarca. Disponible en <http://www.agenda21local.net> (consulta realizada el 1 de febrero de 2015).

CUÉLLAR FERNÁNDEZ, B. y MONEVA ABADÍA, J. M. [2001]: «Información medioambiental y mercado de capitales», *AECA: Revista de la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas*, 57, págs. 35-39.

DA SILVA MONTEIRO, S. M. y AIBAR GUZMÁN, B. [2011]: «Factores determinantes del grado de información medioambiental divulgada en las grandes empresas que operan en Portugal: un análisis univariante», *Revista Base (Administração e Contabilidade) da UNISINOS*, 8(1), págs. 3-19.

DEEGAN, C. y GORDON, B. [1996]: «A study of the environmental disclosures practices of Australian corporations», *Accounting and Business Research*, 26(3), págs. 187-199.

DIRECTIVA 2003/51/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2003 por la que se modifican las Directivas 78/660/CEE, 83/349/CEE, 86/635/CEE y 91/674/CEE del Consejo sobre las cuentas anuales y consolidadas de determinadas formas de sociedades, bancos y otras entidades financieras y empresas de seguros.

DIRECTIVA 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013 sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y otros informes afines de ciertos tipos de empresas, por la que se modifica la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan las Directivas 78/660/CEE y 83/349/CEE del Consejo.

DIRECTIVA 2014/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de octubre de 2014 por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE en lo que respecta a la divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinadas grandes empresas y determinados grupos.

FERNÁNDEZ CUESTA, C. [2006]: «La responsabilidad social y el medio ambiente: Nuevos rumbos para la contabilidad», *Contabilidad y auditoría*, (24), pág. 15.

FORO DE REPUTACIÓN CORPORATIVA [2010]: *Guía de Normativa 2010: Informes de Sostenibilidad en la Unión Europea. Foro de Reputación Corporativa*, disponible en <http://rscat.gencat.cat> (consulta realizada el 18 de febrero de 2015).

GADENNE, D. y LADEWIG, J. [2007]: «The influence of Australian Environmental Protection Authority prosecutions on corporate environmental disclosures», *Journal of Environmental Assessment Policy and Management*, 9(03), págs. 299-318.

GARCÍA-AYUSO, M. y LARRINAGA, C. [2003]: «Environmental disclosure in Spain: corporate characteristics and media exposure», *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, n.º 115, número especial, págs. 184-21.

GARCÍA BENAÚ, M. A. y MONTERREY, J. [1993]: «La Revelación voluntaria en las Compañías Españolas cotizadas en Bolsa», *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, vol. 22, n.º 74, enero-marzo, págs. 53-70.

GARCÍA-MECA, E. y MARTÍNEZ, I. [2004]: «Los índices de revelación de información en la literatura contable», *Partida Doble*, 157 (julio/agosto), págs. 66-78.

GLOBAL REPORTING INITIATIVE (GRI) [2013]: *G4 Guía para la elaboración de Memorias de Sostenibilidad*, disponible en <https://www.globalreporting.org> (consulta realizada el 6 de junio de 2015).

HUSILLOS CARQUÉS, F. J. [2007]: «Una aproximación desde la teoría de la legitimidad a la información medioambiental revelada por las empresas españolas cotizadas», *Spanish Journal of Finance and Accounting/Revista Española de Financiación y Contabilidad*, 36(133), págs. 97-121.

INTERNATIONAL FEDERATION OF ACCOUNTANTS (IFAC) [2011]: *ISAE 3000 (Revised), Assurance Engagements Other Than Audits or Reviews of Historical Financial Information*, disponible en <http://www.ifac.org> (consulta realizada el 18 de junio de 2015).

INTERPRETACIÓN CINIIF 1 [2004]: Cambios en pasivos existentes por desmantelamiento, restauración y similares, Reglamento (CE) n.º 2237/2004 de la Comisión, que modifica el Reglamento (CE) n.º 1725/2003 por el que se adoptan determinadas normas internacionales de contabilidad de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1606/2002, en lo que se refiere a la NIC 32 y a la Interpretación CINIIF 1.

INTERPRETACIÓN CINIIF 5 [2004]: Derechos por la participación en fondos para la jubilación de servicio, la restauración y la rehabilitación medioambiental, Reglamento (CE) 2236/2004. DOCE de 29 de diciembre de 2004.

KELLY, G. J. [1981]: «Australian social responsibility disclosure: some insights into contemporary measurement», *Accounting and Finance*, vol. 21, n.º 2. págs. 97-104.

LEY 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea. Publicado en BOE núm. 160, de 5 de julio de 2007.

LEY 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. Publicado en BOE núm. 55, de 5 de marzo de 2011.

LLULL GILET, A. [2001]: *Contabilidad Medioambiental y Desarrollo Sostenible en el sector turístico*. Tesis Doctoral. ISBN-84-7632-877-X DL, disponible en <http://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/9419/talglde1.pdf.txt?sequence=2> (consulta realizada el día 15 de julio de 2015).

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL [2015]: *Estrategia Española de Responsabilidad Social de las Empresas para el periodo 2014-2020*. Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado.

MONEVA, J. M. y LLENA, F. [1996]: «Análisis de la información sobre responsabilidad social en las empresas industriales que cotizan en Bolsa». *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, XXV (87), págs. 361-401.

NACIONES UNIDAS [1987]: *Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*. Desarrollo y Cooperación Económica Internacional: Medio Ambiente, disponible en <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/42/427> (consulta realizada el 17 de marzo de 2015).

– [2005]: *Objetivos de Desarrollo del Milenio. Informe de 2005*, disponible en <http://www.un.org/es/millenniumgoals/reports.shtml> (consulta el 20 de mayo de 2015).

NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD n.º 1 (NIC 1) [2004]: «Presentación de estados financieros». Reglamento (CE) 2238/2004. DOCE de 12 de diciembre de 2004.

NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD n.º 16 (NIC 16) [2004]: «Inmovilizado material». Reglamento (CE) 2238/2004. DOCE de 12 de diciembre de 2004.

NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD n.º 20 (NIC 20) [2003]: «Contabilidad de las subvenciones oficiales e información a revelar en la memoria». Reglamento (CE) 1725/2003. DOCE de 29 de septiembre de 2003.

NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD n.º 36 (NIC 36) [2004]: «Deterioro del valor de los activos». Reglamento (CE) 2236/2004. DOCE de 29 de diciembre de 2004.

NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD n.º 37 (NIC 37) [2003]: «Provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes». Reglamento (CE) 1725/2003. DOCE de 29 de septiembre de 2003.

ORDEN JUS/1968/2011, de 13 de junio, por la que se aprueba el modelo para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales consolidadas.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE ESTANDARIZACIÓN (ISO) [2010]: *ISO 26000 Visión General del Proyecto*, ISO 26000 Responsabilidad Social.

ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) [2013]: *Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales*, OECD Publishing, disponible en <http://dx.doi.org> (consulta realizada el 7 de mayo de 2015).

PACTO MUNDIAL ESPAÑA [2015]: *10 principios*, disponible en <http://www.pactomundial.org/category/aprendizaje/10-principios/> (consulta realizada el 18 de febrero de 2015).

REAL DECRETO 1159/2010, de 17 de septiembre, por el que se aprueban las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas y se modifica el Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre y el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre.

REBOLO PALACIOS, J. R. y SEGOVIA SAN JUAN, A. I. [2015]: «Directiva 2014/95/UE sobre divulgación de información no financiera: un paso más hacia la información integrada», *RCyT. CEF* (386), págs. 223-250.

RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN de 30 de mayo de 2001 relativa al reconocimiento, la medición y la publicación de las cuestiones medioambientales en las cuentas anuales y los informes anuales de las empresas (2001/453/CE). Diario Oficial L 156 de 13 de junio de 2001, págs. 33-42.

REGLAMENTO (CE) n.º 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de julio de 2002 relativo a la aplicación de normas internacionales de contabilidad. DOCE de 11 de septiembre de 2002.

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2002, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueban normas para el reconocimiento, valoración e información de los aspectos medioambientales en las cuentas anuales. BOE de 4 de abril de 2002.

RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, P.; FUENTES GARCÍA, F. J. y SÁNCHEZ CAÑIZARES, S. [2013]: «Revelación de información sobre clientes, comunidad, empleados y medio ambiente en las entidades financieras españolas a través de las memorias de responsabilidad social corporativa (2007-2010)», *Investigaciones Europeas de Dirección y Economía de la Empresa*, 19(3), págs. 180-187.

SÉPTIMA DIRECTIVA 83/349/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1983, basada en la letra g) del apartado 3 del artículo 54 del Tratado y relativa a las cuentas consolidadas, *DO L*, 193(18.07), 83.

TEJEDO ROMERO, F. [2013]: «Una aproximación a las metodologías empleadas en el análisis de la comunicación empresarial», *Sphera Publica*, 2(13), págs. 90-105.

ANEXO I

Clasificación sectorial

| Nombre | Sector |
|---------------------|--|
| ENAGAS | Petróleo y energía |
| GAS NATURAL | Petróleo y energía |
| IBERDROLA | Petróleo y energía |
| R. E. C. | Petróleo y energía |
| REPSOL | Petróleo y energía |
| ACCIONA | Materiales básicos, industria y construcción |
| ACS | Materiales básicos, industria y construcción |
| ARCELORMIT. | Materiales básicos, industria y construcción |
| FCC | Materiales básicos, industria y construcción |
| FERROVIAL | Materiales básicos, industria y construcción |
| GAMESA | Materiales básicos, industria y construcción |
| OHL | Materiales básicos, industria y construcción |
| SACYR | Materiales básicos, industria y construcción |
| TÉC. REUNIDAS | Materiales básicos, industria y construcción |
| GRIFOLS | Bienes de consumo |
| INDITEX | Bienes de consumo |
| EBRO FOODS | Bienes de consumo |
| VISCOFAN | Bienes de consumo |
| ABERTIS SE. A. | Servicios de consumo |
| DIA | Servicios de consumo |
| IAG | Servicios de consumo |

.../...

| Nombre | Sector |
|---|---------------------------------------|
| .../... | |
| MEDIASET | Servicios de consumo |
| BA. POPULAR | Servicios financieros e inmobiliarios |
| BA. SABADELL | Servicios financieros e inmobiliarios |
| BA. SANTANDER | Servicios financieros e inmobiliarios |
| BANKIA | Servicios financieros e inmobiliarios |
| BANKINTER | Servicios financieros e inmobiliarios |
| BBVA | Servicios financieros e inmobiliarios |
| BME..... | Servicios financieros e inmobiliarios |
| CAIXABANK | Servicios financieros e inmobiliarios |
| MAPFRE | Servicios financieros e inmobiliarios |
| AMADEUS | Tecnología y telecomunicaciones |
| INDRA | Tecnología y telecomunicaciones |
| JAZZTEL | Tecnología y telecomunicaciones |
| TELEFÓNICA | Tecnología y telecomunicaciones |
| <p>Fuente: elaboración propia a partir de Bolsa de Madrid y Bolsas y Mercados Españoles.</p> | |

ANEXO II

Páginas web

| Nombre | Página web |
|---------------------|---|
| ENAGAS | http://www.enagas.es |
| GAS NATURAL | http://www.gasnaturalfenosa.com |
| IBERDROLA | http://www.iberdrola.es |
| R. E. C. | http://www.ree.es |
| REPSOL | http://www.repsol.com |
| ACCIONA | http://www.acciona.es |
| ACS | http://www.grupoacs.com |
| ARCELORMIT. | http://www.spain.arcelormittal.com |
| FCC | http://www.fcc.es |
| FERROVIAL | http://www.ferrovial.com |
| GAMESA | http://www.gamesacorp.com |
| OHL | http://www.ohl.es |
| SACYR | http://www.sacyr.com |
| TÉC. REUNIDAS | http://www.tecnicas_reunidas.es |
| GRIFOLS | http://www.grifols.es |
| INDITEX | http://www.inditex.com |
| EBRO FOODS | http://www.ebrofoods.es |
| VISCOFAN | http://www.viscofan.com |
| ABERTIS SE. A. | http://www.abertis.com |
| DIA | http://www.diacorporate.com |
| IAG | http://www.es.iagshares.com |

.../...

| Nombre | Página web |
|---|---|
| .../... | |
| MEDIASET | http://www.servicios.telecinco.es |
| BA. POPULAR | http://www.grupobancopopular.com |
| BA. SABADELL | http://www.grupbancsabadell.com |
| BA. SANTANDER | http://www.santander.com |
| BANKIA | http://www.bankia.com |
| BANKINTER | http://www.bankinter.com |
| BBVA | http://www.bbva.com |
| BME | http://www.bolsasymercados.es |
| CAIXABANK | http://www.caixabank.com |
| MAPFRE | http://www.mapfregroupo.com |
| AMADEUS..... | http://www.investors.amadeus.com |
| INDRA | http://www.indracompany.com |
| JAZZTEL | http://www.inversores.bolsa.jazztel.com |
| TELEFÓNICA | http://www.telefonica.com |
| Fuente: elaboración propia a partir de las propias empresas. | |